



GACETA OFICIAL

GAD PROVINCIA DE PICHINCHA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Gustavo Baroja N.
P R E F E C T O D E P I C H I N C H A

Año 1
1000 ejemplares

N° 003-2014
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

SUMARIO

ORDENANZAS PROVINCIALES

ORDENANZAS
REF-02-CPP-2014 A ORD-005-HCPP-2010

Ordenanza Modificatoria a la
Ordenanza de Constitución de la
Empresa Pública
"HIDROEQUINOCCIO EP". _____

págs.

2

ORDENANZAS

REF-2-CPP-2014 A ORD-005-HCPP-2010

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las Empresas Públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial S48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

Que el artículo 9 de la Ley *ibidem* establece entre las atribuciones del Directorio: "...7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General"; y, "...12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública";

Que el numeral 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que "La fusión de las empresas públicas se produce: 2) Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo...";

Que el literal a) del artículo 47, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como atribución del Consejo Provincial: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que es atribución del Gerente General de la Empresa Pública el aprobar y modificar los reglamentos internos que ésta requiera para su funcionamiento, de conformi-

dad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 8 del artículo 14 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P.;

Que mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 005-SO-GB-2010, de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010 se constituyó la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, subrogándose en los derechos y obligaciones de HIDROEQUINOCCIO HEQ S.A., extinta por efectos de la citada Ordenanza, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria, numeral 2.1.1., de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que mediante Ordenanza Reformativa No. 1-GPP-2012-ORDENANZA-005-HCPP-2010, de 22 de mayo de 2012, sancionada por el Prefecto Provincial de Pichincha, mediante Resolución No. 003-SO-2012 de 22 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha No. 001-2012 de 17 de septiembre de 2012, el Consejo Provincial de Pichincha resolvió expedir la Reforma al artículo 2 y a la Disposición Final de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P.;

Que mediante memorandos Nos. 478 y 749-DGPLA-14, de 26 de junio y 18 de septiembre de 2014, respectivamente, el magíster Juan Baldeón G., Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, presentó informe favorable para que las empresas públicas del Gobierno Provincial de Pichincha: Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.; Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, se fusionen y sean absorbidas por la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Empresas Públicas.

Que el Directorio de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P. mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014, de 8 de julio de 2014, resolvió la fusión por absorción por parte de "HIDROEQUINOCCIO" E.P. de las siguientes empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: i) Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.;

Que el 9 de julio de 2014, sesionaron los respectivos Directorios de: i) Empresa Pública de Vialidad; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P., todas ellas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, adoptando las resoluciones individuales de fusionarse empresarialmente, siendo la empresa absorbente la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., atento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Expedir: "La Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP".

Art. 1.- Reemplazar el texto original del artículo 1 de la Ordenanza No. 005-HCPP-2010, sustituyéndolo por el siguiente:

"Art. 1.- Creación y régimen.- Créase la "EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP." como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general y, en especial, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la Ordenanza que regula la creación de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, a la normativa interna que expidan sus órganos de administración y demás normativa vigente en el territorio de la República del Ecuador aplicable a su naturaleza y objeto, así como para el cumplimiento de su objeto y objetivos.

Se sujetará al régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo, económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, podrá establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley.

El Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, la fusión, escisión y liquidación de las empresas a ser absorbidas, que se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normas aplicables, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente ordenanza".

Art. 2.- Reemplazar el texto original del artículo 2 de la Ordenanza No. 005-HCPP-2010, de 14 de enero de 2010, sancionada con la misma fecha y el de su reforma constante en la Ordenanza Modificatoria, No. 1-GPP-2012-ORDENANZA-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012, sancionada mediante Resolución 03-SO-2012 de 22 de mayo de 2012, sustituyéndolo por el siguiente:

"Art. 2.- Objeto y ámbito.- La Empresa por su carácter de entidad absorbente de otras empresas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha tiene por objeto la prestación de servicios públicos provinciales de diferente naturaleza, entre ellos, el de electricidad, en su componente de generación, para lo cual puede aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos necesarios, dedicándose principalmente dentro de esta actividad al diseño, construcción, instalación, operación, administración, comercialización y mantenimiento de centrales de generación eléctrica.

Compete además a HIDROEQUINOCCIO EP, como entidad contratante o contratista, desarrollar estudios, proyectos y programas viales, de vivienda, comunicacionales y artístico culturales, como a la vez, participar ante terceras personas públicas o privadas en la presentación de ofertas para realizar proyectos de fiscalización, supervisión, desarrollo social, manejo ambiental, diseño y construcción vial.

El ámbito de acción de la empresa es el de dotar de servicios públicos a la provincia de Pichincha, sin perjuicio de su trascendencia nacional e internacional, para cuyo efecto, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Gestionar del sector estratégico, la generación de electricidad que se le concesione o delegue;
- b) Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de la provincia y del país, a la utilización racional de los recursos naturales y a la reactivación y desarrollo del aparato productivo mediante la seguridad de la oferta energética, habitacional, vial, comunicacional y cultural;
- c) Planificar construir y comercializar proyectos y programas de vivienda y de interés social;
- d) Construir obras de infraestructura y de ingeniería civil;
- e) Administrar, instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión, televisión, prensa, en cualquiera de sus modalidades; la creación, pro-

ducción y posproducción de programas de radio y televisión y tecnologías de información y comunicación;

- f) Proveer servicios de capacitación y eventos relacionados;
- g) Desarrollar proyectos agroindustriales y de manufactura, construir parques industriales en zonas francas;
- h) Planificar, desarrollar estudios, construir y mantener sistemas viales, puentes, túneles, etc.;
- i) Realizar estudios, contratación de financiamiento, contratación de ejecución de obras y equipamiento; además de otras actividades necesarias para la puesta en operación y administración de instalaciones de teatro, estacionamientos y plazas cívicas;
- j) Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, unidades de negocios, consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y nuevos emprendimientos para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada;
- k) Asociarse, en cualquier modalidad permitida por la normativa vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general; y, participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias;
- l) Ejecutar concesiones viales;
- m) Aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos correspondientes a proyectos viales, riego y de infraestructuras productivas para el desarrollo, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;
- n) Producir y comercializar emulsión asfáltica, agregados pétreos, hormigón y otros insumos, para obras viales y de la construcción, la explotación de materias primas relacionadas con tales obras; la compra venta e importación de químicos y otros insumos para la producción y explotación antes indicadas; arrendamiento de maquinaria y equipos para la construcción; construcción de obra civil, oferta y presentación de servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización, planificación y administración a personas jurídicas de derecho público y privado;
- o) Cumplir los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo que corresponda; y,

- p) Cumplir las demás disposiciones que el Directorio disponga, de conformidad a la normativa vigente.

En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.

Todos los programas y proyectos para su ejecución serán debidamente coordinados con las diferentes autoridades y niveles de gobierno que corresponda”.

Art. 3.- Reemplazar el texto original del Artículo 5 de la Ordenanza No. 005-SO-GB-2010, sustituyéndolo por el siguiente:

“Art. 5.- Constituyen el patrimonio de la empresa, la totalidad de los títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles, activos, pasivos y patrimonios registrados en los balances de las empresas públicas: i) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P; y, iii) Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las disposiciones que conforme a dichas normas dicten el directorio y el gerente general, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derógase toda ordenanza provincial o norma que se oponga a la plena ejecución y aplicabilidad de la presente Ordenanza; y, de manera expresa se derogan las siguientes Ordenanzas Provinciales:

- a) Ordenanza Provincial No. 003-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 003-SO-GB-2010, de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, por medio de la cual se creó la Empresa Pública Provincial de Vivienda EP, COVIPROV EP; y, su Reforma, expedida mediante Ordenanza Provincial No. 018-GADPP-2011, de 15 de diciembre de 2011, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 018-SO-GB-2011 de 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha No. 001-2012, de 17 de septiembre de 2012;

b). Ordenanza Provincial No.19-GADPP-2011, de 19 de diciembre de 2011, sancionada por la Prefecta Provincial Subrogante, doctora Marcela Costales, mediante Resolución No. 019-SO-MC-2011, de 23 de diciembre del 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, No. 001-2012 de 17 de septiembre de 2012 en virtud de la cual se creó la Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; y, su Reforma, expedida mediante Ordenanza No.1-GADPP-2012-ORDENANZA-19-GADPP-2011, de 11 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha No. 002-2012 de 25 de octubre de 2012; y,

c) Ordenanza Provincial No. 13-GADPP-2014, de 9 de mayo de 2014, sancionada por la Prefecta Provincial de Pichincha, Subrogante, doctora Marcela Costales, el 14 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial No. 010-2014, de 30 de mayo de 2014, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, por medio de la cual se creó la EMPRESA PÚBLICA, "TEATRO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA EP".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial de Pichincha.

Dada en el cantón Puerto Quito, en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Pichincha, efectuada a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.

f.) Eco. Gustavo Baroja N., Prefecto de Pichincha

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza Modificatoria fue aprobada por el Consejo Provincial de Pichincha, en dos discusiones; en sesiones ordinarias efectuadas el 29 de septiembre y el 9 de octubre de 2014.

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

Quito, 13 de octubre de 2014

SANCIÓN

Conforme lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP" y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la institución y en el dominio web www.pichincha.gob.ec.

f.) Eco. Gustavo Baroja N., Prefecto de Pichincha.

Quito, 14 de octubre de 2014

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Pichincha, economista Gustavo Baroja Narváez, **SANCIONÓ** la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP"; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la institución y en el dominio web www.pichincha.gob.ec, el 14 de octubre de 2014.

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

Quito, 14 de octubre de 2014.